

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV - LSC. 1998-00479

NOTIFICADO POR ESTADO No. 191 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

1.- Previo a resolver lo que fuere pertinente respecto de la solicitud elevada por el abogado DARÍO ALARCÓN ROJAS (archivo N° 01) por este aclárese si lo pretendido es la corrección del trabajo de partición, pues el artículo 285 y s.s. del Código General del Proceso, son aplicables exclusivamente a las providencias judiciales, y ciertamente aquí, la sentencia propiamente dicha no contiene error alguno.

2.- Se niega la petición relativa a que se requiera al abogado JORGE EDISON ROJAS RINCÓN para que "...informe los datos actuales de la señora GLORIA CONSTANZA ROJAS RINCÓN a fin de que se haga presente en la Notaría..." (archivo N° 02), por resultar ajena a la competencia de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 082083537e83324b315a4142a0d2d305dc004694130e03fa9f625309932ebaa4

Documento generado en 11/11/2022 08:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>